

Señor(a) Usuario(a)

Autogenerador a Pequeña Escala — AGPE

Arauca, Arauca

Asunto: Procedimiento de Verificación del Contrato de Conexión AGPE — Revisión jurídica, asignación de consecutivo y radicación

Cordial saludo,

La Empresa de Energía de Arauca — **ENELAR E.S.P.**, en calidad de **Operador de Red (OR)**, informa el procedimiento que debe surtir todo usuario **Autogenerador a Pequeña Escala (AGPE)** para la **verificación jurídica** de su Contrato de Conexión. Antes de radicar cualquier documento en físico, el usuario debe remitir la **totalidad de la documentación legal y técnica** del proyecto al correo de la Oficina Jurídica de ENELAR E.S.P., a fin de que esta dependencia revise el expediente, formule las observaciones a que haya lugar y, una vez aprobado, **asigne el número consecutivo del Contrato de Conexión**.

Únicamente cuando la Oficina Jurídica otorgue el visto bueno y comunique el consecutivo asignado, el usuario podrá incorporarlo en el Contrato de Conexión, firmarlo y remitirlo **en físico** a ENELAR E.S.P. en la ciudad de Arauca, con lo cual se da por finalizado el trámite de verificación.

ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN

Correo destinatario: **abogados@enelar.com.co** — Oficina Jurídica ENELAR E.S.P.

Asunto / concepto: **«CONTRATO DE CONEXIÓN AGPE»** (escribalo exactamente así)

Copia sugerida: **regulacion@enelar.com.co** — Área de Generación, Dirección TOPMA

Formato de los archivos: PDF legible, un archivo por documento, identificado con el nombre del usuario y el número de cuenta

En el cuerpo del correo debe indicarse el **nombre completo del titular del servicio**, el **número de cuenta o NIU**, la **dirección del predio** y la **capacidad instalada** del sistema de generación, con el fin de facilitar la identificación del expediente.

IMPORTANTE: los correos que se remitan sin el concepto «CONTRATO DE CONEXIÓN AGPE» o con documentación incompleta no podrán ser tramitados por la Oficina Jurídica y serán devueltos al usuario, quedando el proceso suspendido hasta su subsanación.

FUNDAMENTO: el Contrato de Conexión constituye el instrumento mediante el cual se formaliza la conexión del Autogenerador a Pequeña Escala a la red del Operador de Red, en el marco de la **Resolución CREG 174 de 2021** y demás normas concordantes. La verificación jurídica previa es el control interno que ENELAR E.S.P. aplica para garantizar la validez legal del documento antes de su suscripción.

EDIFICIO CENTRAL ENELAR E.S.P.

Carrera 22 No. 22-46 — Barrio 7 de Agosto — Arauca, Arauca • Cel: 318 839 2417 • Tel: (097) 8856329

www.enelar.com.co • regulacion@enelar.com.co

DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR AL CORREO

Documentación técnica del proyecto solar (aprobada por ENELAR E.S.P.):

- **Comunicación o acta de aprobación del proyecto** expedida por ENELAR E.S.P., que acredite que el AGPE se encuentra en estado «**Aprobado**» ante el Operador de Red.
- **Diagrama unifilar** del sistema de generación, firmado por el diseñador responsable.
- **Estudio de conexión**, cuando aplique según el nivel de tensión, la capacidad instalada o las disposiciones del Operador de Red.
- **Datasheets (fichas técnicas)** de los equipos principales: paneles solares, inversor(es), sistema de protecciones, transformador (si aplica) y demás equipos relevantes.
- **Certificado RETIE** vigente de la instalación del Sistema Solar Fotovoltaico (SSFV).

Soportes de identificación del usuario:

- **Persona natural (residencial)**: copia de la **cédula de ciudadanía** del titular del servicio.
- **Persona jurídica o negocio comercial**: copia de la **cédula de ciudadanía del representante legal** y **Certificado de Cámara de Comercio** del establecimiento, con vigencia no mayor a 30 días.

Documento contractual objeto de verificación:

- **Contrato de Conexión AGPE** diligenciado en su totalidad, **sin el número consecutivo**, el cual será asignado por la Oficina Jurídica una vez surtida la revisión.
- **Anexo de Aceptación AGPE** diligenciado (cuando el usuario entregue o venda excedentes de energía a la red), junto con la **certificación bancaria** vigente si eligió forma de pago b) o c).

VERIFICACIÓN JURÍDICA Y ASIGNACIÓN DEL CONSECUTIVO

Recibido el correo con la totalidad de los soportes, la **Oficina Jurídica de ENELAR E.S.P.** realizará la revisión legal del expediente y del Contrato de Conexión. Como resultado de dicha revisión podrá:

- **Formular observaciones o comentarios**, los cuales serán comunicados al usuario por el mismo medio; el usuario deberá subsanarlos y reenviar la documentación corregida **conservando el mismo asunto** del correo.
- **Impartir aprobación** al Contrato de Conexión y comunicar el **número consecutivo** asignado al mismo.

ASIGNACIÓN DEL CONSECUTIVO: el número consecutivo del Contrato de Conexión es asignado exclusivamente por la Oficina Jurídica de ENELAR E.S.P. y solo después de que la documentación haya sido revisada y aprobada. El usuario debe **transcribir dicho consecutivo en el Contrato de Conexión** antes de imprimirlo y firmarlo.

RADICACIÓN EN FÍSICO: el Contrato de Conexión **firmado por el titular del servicio** y con el consecutivo incorporado debe remitirse en físico al **Edificio Central de ENELAR E.S.P.**, Carrera 22 No. 22-46, Barrio 7 de Agosto, ciudad de Arauca, a nombre del **Ingeniero de Generación — TOPMA**, indicando como concepto «Contrato de Conexión AGPE». Con esta radicación finaliza el proceso de verificación.

SIN COSTO PARA EL USUARIO: la verificación jurídica del Contrato de Conexión, la asignación del consecutivo y la radicación del documento **no tienen ningún costo** para el usuario.

FLUJO DEL PROCESO — PASO A PASO

A continuación se presenta el flujo que debe seguir como usuario para completar exitosamente la verificación de su Contrato de Conexión AGPE ante ENELAR E.S.P.:

Reúna la documentación completa

- 1 Recopile la documentación técnica del proyecto solar aprobada por ENELAR, los soportes de identificación (cédula o Cámara de Comercio) y el Contrato de Conexión diligenciado.



Prepare el correo electrónico

- 2 Dirija el correo a **abogados@enelar.com.co** con el asunto «**CONTRATO DE CONEXIÓN AGPE**». Indique en el cuerpo el nombre del titular, número de cuenta, dirección del predio y capacidad instalada.



Envíe la documentación para verificación

- 3 Adjunte todos los documentos en formato PDF legible y remita el correo a la Oficina Jurídica de ENELAR E.S.P. para su revisión.



EDIFICIO CENTRAL ENELAR E.S.P.

Carrera 22 No. 22-46 — Barrio 7 de Agosto — Arauca, Arauca • Cel: 318 839 2417 • Tel: (097) 8856329

www.enelar.com.co • regulacion@enelar.com.co

Revisión por parte de la Oficina Jurídica

- 4 Los abogados de ENELAR E.S.P. revisan el expediente y el Contrato de Conexión, y verifican la legalidad y suficiencia de los soportes aportados.



Atienda las observaciones (si aplica)

- 5 Si la Oficina Jurídica formula comentarios, subsánelos y reenvíe la documentación corregida por el mismo correo, conservando el asunto original.



Reciba la aprobación y el consecutivo

- 6 Aprobada la documentación, la Oficina Jurídica comunica el **número consecutivo** asignado al Contrato de Conexión.



Incorpore el consecutivo y firme el contrato

- 7 Transcriba el consecutivo asignado en el Contrato de Conexión, imprímalo y fírmelo. La firma debe corresponder al titular del servicio o al representante legal.



Radique el contrato firmado en físico

- 8 Remita el Contrato de Conexión firmado al Edificio Central de ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22-46, Barrio 7 de Agosto, Arauca. ¡Con esta entrega finaliza el proceso de verificación!

ETAPA SIGUIENTE: radicado el Contrato de Conexión firmado y con el consecutivo asignado, el Área de Generación — Dirección TOPMA programará la **visita técnica de campo** del Operador de Red. Aprobada dicha visita, el AGPE pasará del estado «Aprobado» al estado «**Conectado**», quedando debidamente legalizado ante ENELAR E.S.P.

LISTA DE VERIFICACIÓN ANTES DE ENVIAR EL CORREO

☐	Correo dirigido a abogados@enelar.com.co con el asunto «CONTRATO DE CONEXIÓN AGPE».
☐	Datos del titular en el cuerpo del correo: nombre, número de cuenta, dirección y capacidad instalada.
☐	Contrato de Conexión AGPE diligenciado (sin consecutivo).
☐	Comunicación o acta de aprobación del proyecto expedida por ENELAR E.S.P.
☐	Copia de cédula del titular o del representante legal.
☐	Cámara de Comercio vigente (solo persona jurídica o negocio comercial).
☐	Diagrama unifilar firmado por el diseñador responsable.
☐	Estudio de conexión (cuando aplique).
☐	Datasheets de paneles, inversor(es), protecciones y transformador (si aplica).
☐	Certificado RETIE vigente de la instalación SSFV.
☐	Anexo de Aceptación AGPE y certificación bancaria (si entrega o vende excedentes).

Recuerde: el Contrato de Conexión únicamente adquiere validez cuando ha sido verificado por la Oficina Jurídica, cuenta con el consecutivo asignado y ha sido radicado en físico debidamente firmado ante ENELAR E.S.P. Mientras ello no ocurra, el trámite se considerará pendiente y el AGPE no podrá avanzar hacia el estado «Conectado» ante el Operador de Red.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud que pueda surgir durante el proceso. Para mayor información, puede comunicarse a los datos de contacto que aparecen al pie de este documento.

Documento elaborado por el Área de Generación — Dirección TOPMA · ENELAR E.S.P. — Operador de Red

EDIFICIO CENTRAL ENELAR E.S.P.

Carrera 22 No. 22-46 — Barrio 7 de Agosto — Arauca, Arauca • Cel: 318 839 2417 • Tel: (097) 8856329

www.enelar.com.co • regulacion@enelar.com.co